

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

• 2021 • 2024 •

MARTES 07 DE MAYO DE 2024

(SEGUNDA)

GACETA NO. 247



DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTA: ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL CARRILLO
QUIROGA

SECRETARIA SUPLENTE: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO LONDRES
BOTELLO CASTRO

SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA PÉREZ
HERRERA

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	7
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE CONVOCATORIA PARA ELEGIR CONSEJERO (A) PROPIETARIO (A) DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO 2024.	12
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE CONVOCATORIA PARA ELEGIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN 2024.	20
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EFEMERIDE DÍA DE LA MADRE" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	27
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACCIONES DE GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.	28
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	29



ORDEN DEL DÍA

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
MAYO 07 DE 2024**

ORDEN DEL DIA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE HOY 07 DE MAYO DE 2024.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

(TRÁMITE)

- 5o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, **QUE CONTIENE CONVOCATORIA PARA ELEGIR CONSEJERO (A) PROPIETARIO (A) DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO 2024.**



60.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, **QUE CONTIENE CONVOCATORIA PARA ELEGIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN 2024.**

70.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EFEMERIDE DÍA DE LA MADRE” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

80.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS.</p>	<p>CIRCULAR No. 006/2024.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS Y COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE SE LE DE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE DESISTE AL TRÁMITE LEGISLATIVO DE VARIAS INICIATIVAS.</p>



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y por los Diputados **FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA**, integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, todos integrantes de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, en materia de **vivienda adecuada para personas con discapacidad**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vivienda se puede describir simplemente como un lugar cerrado y cubierto, construido para ser habitado por personas, pero dentro de esa definición ciertamente somera, se encuentran inmersas una serie de características que son indispensables para que se considere una vivienda adecuada y para la satisfacción de las familias de nuestra entidad.

Por su parte, una de las características que distinguen a cada cuerpo normativo, es el objeto que se persigue mediante las políticas, programas y acciones que se describen en el mismo,

Lo anterior y para el caso de la Ley de Vivienda vigente en Durango es, entre otros, es el definir los lineamientos de la política de vivienda, así como de sus programas, instrumentos y apoyos para la producción de vivienda en la entidad, que garanticen que toda familia pueda contar con una que cumpla con sus expectativas para la consecución de una vida plena.

Si bien es cierto que, como menciona la ley en cita, la vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y un elemento básico para el bienestar de los Duranguenses, es menester dirigir esta prioridad en favor de los sectores más desfavorecidos o vulnerables.

En ese contexto, la vivienda es un derecho y un aspecto fundamental en la vida de cualquier individuo, la falta de accesibilidad afecta a las personas con discapacidad e influye en su futuro, ya que negarles la oportunidad de acceder a una vivienda adecuada también limita sus expectativas de empleo, educación y participación social.

Por ello, es de suma relevancia que el gobierno, desarrolladores y la sociedad en conjunto reconozcan la importancia de integrar la accesibilidad en todas las etapas del desarrollo urbano, lo que implica la implementación de normativa y políticas públicas que promuevan la construcción de viviendas accesibles.

Como ya hemos mencionado, la vivienda es un derecho y un aspecto fundamental para la vida de cualquier individuo, por lo que la falta de accesibilidad puede convertirse en una barrera infranqueable para muchas personas.

En ese contexto, el abordar el concepto de vivienda adecuada, se debe hacer énfasis en la accesibilidad y con ello, reconocerla como un elemento indispensable en una sociedad inclusiva, la vivienda adecuada no debe reducirse a proporcionar un techo y cuatro paredes, sino que también debe garantizar la participación plena en la vida cotidiana de la persona.



La condición y construcción de viviendas es esencial, para lograr que todas las personas, independientemente de su capacidad física, disfruten de sus hogares con dignidad.

Cabe mencionar que la Ley de Vivienda vigente en nuestra entidad, precisa que sus disposiciones son de orden público, por lo que, como parte del objeto de dicho cuerpo normativo se encuentra el establecer los criterios de protección y apoyo para la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, así como al apoyo a la producción social de vivienda en el Estado, entre otros.

Por desgracia, muchas de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, se encuentran en situación de pobreza, lo que las hace doblemente vulnerables y para las que se debe tener particular consideración en las acciones y políticas relacionadas con la construcción de vivienda y los desarrollos urbanísticos de nuestra entidad.

En relación directa con lo anterior, se advierte lo que refiere la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de nuestra entidad, que dentro de lo que se conoce como “equiparación de oportunidades”, lo describe como el proceso mediante el cual, el medio físico, la información, la documentación, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación, la capacitación y el empleo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo se hacen accesibles para todos.

Por otro lado, entre los implementos que se pueden incluir en las viviendas y que pueden ayudar a su máximo aprovechamiento por parte de las personas que padezcan alguna discapacidad y que las habiten, se encuentran el piso antiderrapante, barras de acero para usar como apoyo, sensores o timbres, rampas en determinados espacios o guías que se sitúen en los pisos y banquetas, pasamanos especiales en las escaleras, entre otros.

La tendencia en la actualidad, tanto de las entidades públicas como de la iniciativa privada, es proveer de mayores medios de accesibilidad e inclusión en los desplazamientos que en la vía pública como al interior de los centros comerciales, por poner un ejemplo, se ha venido implementando, a través de accesorios o modificaciones en las banquetas y pasillos respectivamente.

Por todo lo anterior, la presente propuesta plantea reformar la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, con el propósito de garantizar el desarrollo de viviendas accesibles y funcionales para las personas que padezcan discapacidad física o sensorial; quienes deben tener acceso a la vivienda adecuada considerando los procesos de diseño, así como en todo el proceso constructivo con las características indispensables.



Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se reforma el **artículo 39** de la **Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 39. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda de los sectores público o privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las dependencias públicas de vivienda otorgarán obligatoriamente facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción, **equipamiento, mejora** o remodelación de vivienda.

Para lo anterior, en los proyectos de vivienda a desarrollar en la entidad, se procurará garantizar que se incluyan las adaptaciones requeridas y adecuadas o la posibilidad de modificaciones para personas que padezcan discapacidad física y sensorial, contemplados desde su diseño y estructura, así como en todo el proceso constructivo con las características indispensables.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 6 de mayo de 2024.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE CONVOCATORIA PARA ELEGIR CONSEJERO (A) PROPIETARIO (A) DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO 2024.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXIX LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131, 142 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, así como en la fracción I del artículo 87, y los artículos 277 y 278 todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 142.**- El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.*

El resultado de las evaluaciones se deberá considerar en el proceso de programación y presupuesto, a fin de propiciar que los recursos económicos tengan la mayor eficacia e impacto en el Estado.

Todo dictamen de evaluación y cualquier tipo de información que genere será público.

***ARTÍCULO 143.**- El Instituto tendrá un Consejo General, será el órgano máximo de autoridad y se integrará por tres consejeros propietarios, quienes designarán a su Presidente de entre sus miembros. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser reelectos por un periodo igual.*

La organización y funcionamiento del Instituto se realizará en los términos establecidos en su ley.



SEGUNDO. - Según consta en documentos legislativos¹, el pasado 31 de mayo del año 2019, la LXVIII Legislatura eligió al C. Emiliano Hernández Camargo por un periodo de 5 años a partir de su toma de protesta constitucional y a la fecha está por cumplir el periodo para el cual fue elegido, por lo cual esta Legislatura se encuentra en posibilidad legal de emitir la convocatoria para elegir a quien ocupe el cargo de Consejero (a) del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

TERCERO. – La Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango señala los requisitos que deben cumplir quienes ocupen el cargo de Consejero, siendo estos los siguientes:

“ARTÍCULO 18.- Los Consejeros, deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano duranguense en ejercicio de sus derechos;

II. Tener treinta y cinco años de edad al día de su designación;

III. Poseer título de nivel licenciatura, con cedula profesional expedida con cinco años de antigüedad y acreditar experiencia mínima en materia administrativa;

IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable cuando menos de tres años en el campo de la administración pública, el diseño e implementación o evaluación de políticas públicas;

V. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio;

VI. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;

VII. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Consejero Jurídico, Fiscal General, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Diputado, Diputado Federal, Senador, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, Consejero o Comisionado de algunos de los otros organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la designación, y

VIII. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política ni Ministro de ningún culto religioso, por lo menos un año antes de su designación.”

De igual manera, el referido cuerpo de leyes señala:

“ARTÍCULO 19.- Los Consejeros serán designados por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria a consulta pública, expedida por el propio Congreso que garantice una amplia participación, transparencia e imparcialidad.

Con base en la lista de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y la consulta, la Comisión correspondiente del Congreso del Estado propondrá al pleno

¹[Gaceta 70.pdf \(congresodurango.gob.mx\)](#)



del mismo, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular”.

CUARTO.- La Ley Orgánica del Congreso faculta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Asamblea Legislativa a *Suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el pleno del Congreso*²; de igual forma, en nuestra norma orgánica se precisa que:

“ARTÍCULO 277. *El Congreso del Estado sustanciará los procedimientos relativos a la ratificación y designación de los servidores públicos sujetos a su competencia, en los casos que las leyes que consideran su intervención y no estén dispuestos de manera específica.*

ARTÍCULO 278. *En ejercicio de su potestad soberana, el Congreso, dispondrá por conducto de la Comisión Legislativa a la que le sea encomendado su conocimiento, solvente los procedimientos a los que se refiere el artículo anterior, previa la aprobación por parte del Pleno por mayoría absoluta, del acuerdo que contenga de manera específica lo siguiente:*

- a) El cargo de que se trata;*
- b) La Comisión que deberá resolver;*
- c) El procedimiento a seguir;*
- d) Los plazos y requisitos que deberán cumplirse; y,*
- e) El tipo de votación que deberá reunirse para la elección o designación.”*

Por lo que, en atención a los artículos constitucionales y legales invocados, la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango se encuentra en el deber de dar inicio formal al procedimiento respectivo, a efecto de designar al Consejero propietario o a la Consejera propietaria, sometiendo a consideración del Pleno la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CONSEJERO PROPIETARIO O A LA CONSEJERA PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

El Congreso del estado de Durango con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, 131, 142 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

² Fracción I del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango



CONVOCA

Se convoca a los (las) Ciudadanos (as) Duranguenses, a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado a inscribirse, o en su caso, a proponer candidatos (as) a participar en el procedimiento para la elección de un Consejero (a) Propietario (a) del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango que durará cinco años en su cargo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. – Del Procedimiento de registro:

Los (as) ciudadanos (as) duranguenses, así como las solicitudes que provengan de Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, deberán solicitar el registro correspondiente ante la Comisión Especial, la cual designará el Presidente de la Mesa Directiva conforme al artículo 76 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango (en adelante la Comisión), será la encargada de dictaminar las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero (a) Propietario (a) del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Las inscripciones se recibirán los días 15 a 22 de mayo del año 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los registros podrán ser presentados en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicada en calle 5 de febrero número 900 poniente, Zona Centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

Los requisitos para participar en el proceso de elección del (de la) Consejero (a) Propietario (a) son los establecidos en el artículo 18 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, los cuales se transcriben a continuación:

I. Ser ciudadano duranguense en ejercicio de sus derechos;

II. Tener treinta y cinco años de edad al día de su designación;

III. Poseer título de nivel licenciatura, con cedula profesional expedida con cinco años de antigüedad y acreditar experiencia mínima en materia administrativa;

IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable cuando menos de tres años en el campo de la administración pública, el diseño e implementación o evaluación de políticas públicas;

V. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio;



VI. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;

VII. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Consejero Jurídico, Fiscal General, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Diputado, Diputado Federal, Senador, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, Consejero o Comisionado de algunos de los otros organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la designación, y

VIII. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política ni Ministro de ningún culto religioso, por lo menos un año antes de su designación.”

Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

A. Original de Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y de localización del candidato (a); y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de evaluación de políticas públicas. Al Curriculum Vitae deberán acompañarse los documentos que respalden la experiencia en materia de evaluación de políticas públicas.

B. Copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral de candidato (a) propuesto.

C. Original de Carta firmada por el candidato (a) propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, en caso de haber sido postulado se solicita carta firmada en la que acepte dicho encargo

D. Una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo la cual no deberá de exceder de siete cuartillas y deberá ser entregada en medio magnético.

E. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público y adjuntar carta de no antecedentes penales.

F. Original de Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado o si se considera, adjuntar documento firmado por la autoridad competente.

G. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: No haber desempeñado durante el año previo a la publicación de la presente Convocatoria, cargo alguno de elección popular, ni haber sido Magistrado de los Tribunales Superior de Justicia, de Justicia Administrativa, Electoral o de Menores Infractores, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo o Fiscal General o haber ocupado dirección de un partido político nacional o local durante los dos años previos a la publicación



de la presente Convocatoria, en estas últimas dos hipótesis si se considera, adjuntar documento firmado por la autoridad competente.

H. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la siguiente manifestación: **"He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Consejero (a) Propietario (a) del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del Estado de Durango en relación con dicha convocatoria"**.

I. En los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad deberán contar con firma autógrafa del candidato (a).

Los documentos originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento por la Comisión para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

El Congreso del Estado se reserva el derecho de verificar los requisitos que se prevén en esta Convocatoria.

SEGUNDA: Del Procedimiento de designación:

Transcurrido el plazo para el registro de los aspirantes, la Secretaría General hará entrega a la Comisión de la totalidad de las solicitudes recibidas.

La Comisión analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los documentos previstos en la presente, dará lugar a que, justificadamente, se otorgue un plazo de veinticuatro horas al interesado para su subsane la omisión.

A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, la Comisión realizará una invitación a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a fin de que envíen preguntas dirigidas a quienes aspiren a ser Consejero (a) Propietario (a) del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Las preguntas a que se refiere el párrafo anterior serán entregadas en sobre cerrado en la Secretaría General del H. Congreso del Estado y podrán ser entregadas hasta el día 23 de mayo de 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERA: Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la Comisión instruirá a la Secretaría General del H. Congreso del Estado para que publique en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.

La Comisión citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo.



Las comparecencias serán públicas, personales, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevarán a cabo ante la Comisión, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango.

Las comparecencias se transmitirán íntegramente en el Canal del Congreso del Estado.

Las preguntas que se reciban por parte de las instituciones académicas y de la sociedad civil serán depositadas en una urna transparente.

CUARTA: El proceso de comparecencia se sujetará al siguiente formato:

1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con la fiscalización, transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, hasta por un máximo de diez minutos.

2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas relacionado con la evaluación de políticas públicas, por parte de los integrantes de la Comisión en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir los demás integrantes de la Legislatura con derecho a participar con voz.

3.- Cada aspirante deberá extraer una pregunta de la urna que contenga los cuestionamientos de las instituciones académicas y de la sociedad civil y responder las mismas.

Concluida la fase de comparecencia, la Comisión se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga la propuesta de integración de la terna para elegir al (a) Consejero (a) Propietario (a), la cual será puesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado para los efectos legales que correspondan.

En la sesión que corresponda, el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante votación por cédula y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Durango presentes, elegirá al (a) Consejero (a) Propietario (a), y quien resulte electo deberá rendir protesta ante el H. Congreso del Estado de Durango.

QUINTA. - El Pleno de la H. LXIX Legislatura del Congreso del Estado elegirá a más tardar el 31 de mayo al Consejero (a) Propietario (a).

SEXTA. - La Comisión, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente informando de ello al Pleno de la LXIX Legislatura; para el cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión, se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.



TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente convocatoria deberá publicarse por lo menos en dos diarios de circulación estatal, así como en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Durango y las redes sociales oficiales del mismo.

Victoria de Durango, Dgo. a 7 de mayo de 2024

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. JENNIFER ADELA DERAS

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE CONVOCATORIA PARA ELEGIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN 2024.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXIX LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 163 Quintus de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el artículo 18 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, así como en la fracción I del artículo 87, 277 y 278 todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En el año 2017 el Estado de Durango creó el andamiaje constitucional³ y legal que conforman el Sistema Local Anticorrupción⁴, en ese mismo año y en atención a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción así como en la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, la LXVII Legislatura cumplió con la designación de 9 ciudadanos y ciudadanas que integraron la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción.

SEGUNDO. - Según consta en documentos legislativos⁵, la LXVIII Legislatura eligió a las y los CC. Juan Francisco Alvarado Cisneros, Patricia Liliana Bermúdez Beltrán, Katia del Rubí Fragoso Duarte, Carlos Eduardo Meraz Castro, Rolando Ramos Navarro, Claudia Janeth Barrientos Guerrero, María Magdalena Gaucin Morales, Eduardo Enrique Mendoza Ávila, Nadia Rosalba Ontiveros Pérez, por un periodo de 3 años a partir de su toma de protesta constitucional, para conformar la citada Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción;

³ http://sgdemo.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2019/02/22_nor_16_mar_17.pdf

⁴ http://sgdemo.durango.gob.mx/wpcontent/uploads/sites/40/2019/02/42_nor_25_de_mayo_2017.pdf

⁵ https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA_253.pdf



por lo que, los integrantes antes mencionados concluyen su cargo el 31 de mayo del año en un curso.

Ahora bien, el último párrafo del numeral 18 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción dispone que: *El Congreso del Estado prevendrá en todo tiempo la correcta integración de la Comisión de Selección.*⁶, por lo que resulta una obligación determinada e ineludible que esta Legislatura comience los trabajos atinentes para integrar el citado órgano colegiado de selección.

TERCERO. – De igual manera, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango en su artículo 87 fracción I faculta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Asamblea Legislativa a suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso; de igual forma, en nuestra norma orgánica se precisa que:

*“**ARTÍCULO 277.** El Congreso del Estado sustanciará los procedimientos relativos a la ratificación y designación de los servidores públicos sujetos a su competencia, en los casos que las leyes que consideran su intervención y no estén dispuestos de manera específica.*

***ARTÍCULO 278.** En ejercicio de su potestad soberana, el Congreso, dispondrá por conducto de la Comisión Legislativa a la que le sea encomendado su conocimiento, solvente los procedimientos a los que se refiere el artículo anterior, previa la aprobación por parte del Pleno por mayoría absoluta, del acuerdo que contenga de manera específica lo siguiente:*

- a) El cargo de que se trata;*
- b) La Comisión que deberá resolver;*
- c) El procedimiento a seguir;*
- d) Los plazos y requisitos que deberán cumplirse; y,*
- e) El tipo de votación que deberá reunirse para la elección o designación.”*

Por lo que, en atención a los artículos constitucionales y legales invocados, la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango se encuentra en el deber de dar inicio formal al procedimiento respectivo, a efecto de designar a los nueve integrantes de la Comisión de Selección, emitiendo la presente:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN

Al tenor de las siguientes:

⁶<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DEL%20SISTEMA%20LOCAL%20ANTICORRUPCION.pdf>



B A S E S

PRIMERA: Se convoca a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado y a organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción a proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción (en adelante la Comisión de Selección).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos a) y b) fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, la Junta de Gobierno y Coordinación Política (en adelante Junta de Gobierno) acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a los integrantes de la Comisión de Selección, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva de 5 años en el Estado anteriores al día de su designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado.
- c) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.
- d) Contar con credencial para votar expedida por la autoridad administrativa electoral.
- e) No haber desempeñado durante el año previo a la publicación de la presente Convocatoria, cargo alguno de elección popular, ni haber sido Magistrado de los Tribunales Superior de Justicia, de Justicia Administrativa, Electoral o de Menores Infractores, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo o Fiscal General.
- f) No haber ocupado dirección de un partido político nacional o local durante los dos años previos a la publicación de la presente Convocatoria.
- g) Presentar los documentos que respalden experiencia y/o conocimiento en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

SEGUNDA: La Comisión Especial la cual designará el Presidente de la Mesa Directiva conforme al artículo 76 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango (en adelante la Comisión) será la encargada de dictaminar las propuestas de aspirantes a ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección.

El plazo de registro se abrirá el día 08 de mayo y se cerrará el día 28 de mayo, siendo la recepción en un horario de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.

Los registros podrán ser presentados en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicada en calle 5 de Febrero número 900 poniente, Zona Centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.



Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de educación superior y de investigación y las organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar sus propuestas las cuales habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

1. Original de Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y de localización de la candidata y/o candidato; y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción.
2. Copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral de candidato (a) propuesto.
3. Original de Carta firmada por la candidata y/o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
4. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público y adjuntar carta de no antecedentes penales.
5. Original de Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado o si se considera, adjuntar documento firmado por la autoridad competente.
6. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: No haber desempeñado durante el año previo a la publicación de la presente Convocatoria, cargo alguno de elección popular, ni haber sido Magistrado de los Tribunales Superior de Justicia, de Justicia Administrativa, Electoral o de Menores Infractores, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo o Fiscal General o haber ocupado dirección de un partido político nacional o local durante los dos años previos a la publicación de la presente Convocatoria, en estas últimas dos hipótesis si se considera, adjuntar documento firmado por la autoridad competente.
7. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: **"he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción"**.
8. Documentos que respalden la experiencia de la candidata y/o candidato en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

En los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa la candidata y/o candidato.



El Congreso del Estado se reserva el derecho de verificar los requisitos que se prevén en esta Convocatoria.

TERCERA: Los documentos originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Transcurrido el plazo para el registro de los aspirantes, la Comisión, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, dará lugar a la desestimación de la inscripción.

A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, la Comisión realizará una invitación a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a fin de que envíen preguntas dirigidas a quienes aspiren a formar parte de la Comisión de Selección.

Las preguntas a que se refiere el párrafo anterior serán entregadas en sobre cerrado en la Secretaría General del H. Congreso del Estado y podrán ser entregadas hasta el día 28 de mayo de 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

CUARTA: Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la Comisión instruirá a la Secretaría General del H. Congreso del Estado para que publique en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.

La Comisión citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo.

Las comparecencias serán públicas, personales, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevarán a cabo ante la Comisión, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango.

Las comparecencias se transmitirán íntegramente en el Canal del Congreso del Estado.

Las preguntas que se reciban por parte de las instituciones académicas y de la sociedad civil serán depositadas en una urna transparente.

QUINTA: El proceso de comparecencia se sujetará al siguiente formato:

- 1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con la fiscalización, transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, hasta por un máximo de diez minutos.
- 2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas respecto de las materias de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, por parte de los integrantes de las Comisiones Unidas en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir los demás integrantes de la Legislatura con derecho a participar con voz.



3.- Cada aspirante deberá extraer 1 pregunta de la urna que contenga los cuestionamientos de las instituciones académicas y de la sociedad civil y responder las mismas.

Concluida la fase de comparecencia, la Comisión se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga la propuesta de integración de la Comisión de Selección, la cual será puesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado para los efectos legales que correspondan.

En la integración de la Comisión de Selección se privilegiará la equidad de género.

SEXTA: El Pleno de la H. LXIX Legislatura del Congreso del Estado elegirá a más tardar el 31 de mayo a los integrantes de la Comisión de Selección.

SÉPTIMA: La Comisión, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente informando de ello al Pleno de la LXIX Legislatura; para el cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión, se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente convocatoria deberá publicarse por lo menos en dos diarios de circulación estatal, así como en la página oficial de internet y redes sociales oficiales del H. Congreso del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., 07 de mayo de 2024



JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. JENNIFER ADELA DERAS

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EFEMERIDE DÍA DE LA MADRE”
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



CLAUSURA DE LA SESIÓN.